

Qué es la Atención temprana

QUÉ ES Y A QUIÉN VA DESTINADA

La Atención Temprana es el conjunto de intervenciones, dirigidas a **niños y niñas de 0 a 6 años** que presentan **trastornos o riesgo de padecerlos en su desarrollo, a sus familias y a su entorno**, desde una **perspectiva sanitaria, educativa y social**, con el objetivo de cubrir, lo más pronto posible y con carácter integral sus necesidades transitorias o permanentes.

Los niños y niñas con trastornos en el desarrollo presentan desviaciones en el desarrollo por causa de **situaciones de salud** o de **relación** que **comprometen su evolución biológica, psicológica y social**. Las alteraciones o trastornos pueden ser de tipo **cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, generalizados, de expresión somática, o retrasos madurativos**.

Son niños y niñas en **situación de riesgo de padecer trastornos en el desarrollo** los siguientes:

- a) Los niños y niñas en situación de **riesgo biológico**, que han sufrido **situaciones que podrían alterar su proceso madurativo**, como la prematuridad, el bajo peso o la anoxia al nacer, o quienes presentan **enfermedades congénitas o adquiridas, o alteraciones genéticas**.
- b) Los niños y niñas en situación de **riesgo psicosocial**, que viven en unas **condiciones sociales poco favorecedoras**, como la falta de cuidados o de interacciones adecuadas con sus progenitores y familia, el maltrato, el abuso, situaciones todas ellas que pueden alterar su proceso madurativo.

El acceso a este **servicio será gratuito**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) **Evitar o reducir la aparición** de una deficiencia o déficit secundarios o asociados a un trastorno o situación de alto riesgo.
- b) **Reducir los efectos** de una deficiencia o déficit sobre la niña o el niño.
- c) **Optimizar el desarrollo** del niño o de la niña.
- d) Introducir los **mecanismos** necesarios de **compensación, eliminación de barreras y adaptación** a las necesidades específicas.
- e) Atender y cubrir las **necesidades** y demandas de la **familia y el entorno** en el que vive el niño o la niña, tanto en el entorno **humano** –familia y otras personas cuidadoras habituales así como personal profesional–, como **físico** –domicilio familiar/institucional, escuela, centro de salud, medio hospitalario, servicios sociales, espacio público–.



Requisitos y solicitud

REQUISITOS DE ACCESO A LA INTERVENCIÓN

- a) Tener entre **0 y 6 años**.
- b) Estar **empadronada** a la fecha de la solicitud en el **Territorio Histórico de Bizkaia**.
- c) Tener **diagnosticado** un trastorno físico, psíquico o sensorial, en el desarrollo, o presentar riesgo de padecerlo por prematuridad, alteraciones congénitas, factores psico-sociales u otras causas.
- d) Precisar servicios de Intervención Social en Atención Temprana de acuerdo con la **valoración realizada por el EVAT** -Equipo de Valoración en Atención Temprana- del Territorio Histórico de Bizkaia.

SOLICITUD

Se solicitará por parte de los **padres y/o las madres** o, en su caso, por las personas **representantes legales** del niño o la niña.

La solicitud deberá cumplimentarse según el **modelo normalizado** y podrá presentarse:

- a) Directamente ante el Equipo de Valoración en Atención Temprana del Territorio Histórico de Bizkaia, en los [registros de Diputación Foral de Bizkaia](#) así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En los servicios de atención a la infancia del Sistema Vasco de Salud.
- c) En los centros de Educación Infantil y Primaria y los Berritzegunes.
- d) En los Servicios Sociales de Base.
- e) En las escuelas infantiles dependientes del Consorcio Haurreskolak, así como las de carácter municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) Certificado actualizado de empadronamiento familiar.
- b) Fotocopia del DNI, del libro de familia completo o de inscripción en el registro del niño o la niña.
- c) Fotocopia del DNI del padre, la madre o de la persona representante legal.
- d) Cuando sea derivado de los sistemas de salud, educación u otros servicios sociales implicados, el formulario de derivación.
- e) Informes técnicos significativos para el objeto de la valoración en Atención Temprana, sin perjuicio de adjuntar informes complementarios (médicos, sociales, psicológicos, pedagógicos) en la primera cita.

[Normativa e Impresos](#)



Valoración de la necesidad de Atención Temprana.

El EVAT -Equipo de Valoración en Atención Temprana-, es el órgano formado por personas **profesionales expertas del sistema de salud, del sistema educativo y del sistema de servicios sociales** que trabajan coordinadamente en la valoración de los casos y la elaboración de las propuestas técnicas. Le corresponde, entre otras funciones, **reunir la información** relevante del caso, **valorar las necesidades** de los niños o niñas y sus familias y **elaborar el Plan de atención personalizada**.

Dentro del EVAT, se designará una **persona coordinadora de la atención** que recibe cada niño o niña y su familia, y será la persona de referencia tanto para la familia como para la persona coordinadora del Equipo de Intervención en Atención Temprana que realice la atención.

Plan de Intervención Social en la Atención Temprana

Con la resolución de concesión del servicio social de atención temprana se adjuntará el **Plan de intervención social** en la Atención temprana que el Equipo de Intervención en Atención Temprana deberá aplicar en el **Centro de desarrollo Infantil y Atención Temprana** que se **elija** de entre los que oferten esos tratamientos dentro de los **concertados** por Diputación Foral de Bizkaia.

En estos centros, los **Equipos de Intervención en Atención Temprana (EIAT)**, se dedican a la prestación de la **atención terapéutica interdisciplinar** al niño o niña, a su familia y a su entorno.

Cada EIAT estará integrado por personas **profesionales del ámbito biopsicosocial**, y ofrecerá servicios de psicomotricidad, psicoterapia, fisioterapia, logopedia, trabajo social, psicopedagogía, psicología, terapia ocupacional, educación social y otros que puedan ser considerados adecuados para el desarrollo del niño o niña.

Finalización de la Atención Temprana

Serán **causas de finalización** de la prestación del servicio de intervención en Atención Temprana las siguientes:

- a) **Cumplimiento de los objetivos** establecidos en el plan de atención personalizada.
- b) **Voluntad expresa** de los padres y las madres o representantes legales.
- c) **Cumplir 6 años**
- d) **Incumplimiento** de las **normas** establecidas para una correcta prestación del servicio.



¿CUÁLES SON LOS PASOS EN EL ACCESO AL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA?

1. Se realiza una solicitud
¿Qué documentación es necesaria?
Certificado de empadronamiento, fotocopias DNI y Libro de Familia. [Detalle](#)
¿Dónde se presenta?
En las [Oficinas](#) de la Diputación Foral, a través de la web www.bizkaia.eus, en servicios sociales de base municipales, a través de Osakidetza y/o Educación.
2. Se concreta **una cita** con el niño o niña.
3. La Diputación Foral hace una **valoración de necesidades del niño o niña** en coordinación con Salud (Osakidetza) y Educación, que constituyen el Equipo de Valoración de Atención Temprana (EVAT).
4. Se facilitará el **Plan de Intervención** (si es necesario intervenir desde los servicios sociales) así como listado de **Centros de Desarrollo Infantil** donde puede acudir.
 - **La familia puede elegir** el centro de desarrollo infantil.
 - La atención temprana comprendida en el Plan de Intervención será **gratuita**.
 - Cada niño o niña tendrá asignada una persona **coordinadora**.
5. Se realizará un **seguimiento** de la evolución del niño o niña en el EVAT (Diputación, Osakidetza y Educación) en coordinación con el Equipo de Intervención (EIAT).
Se establecerán contactos periódicos con las familias en sesiones informativas y formativas (GURASO ESKOLA).
6. Finalización del servicio:
Se finalizará por mejoría, recibir atención necesaria desde otros ámbitos (Salud y Educación), voluntad de la familia o al cumplir 6 años.
Se facilitará la transición y atención por otros sistemas.